

días pagas sin embargo de lo que en su  
desculparon alegar, condenara, y condene  
acabando de los Alcaldes Delegados y Pro  
curadores Simón Cri Díaz, y cincuenta  
y tantos más, con dicha aplicació de por  
más apenes de Camara, y Gastos de  
Justicia, y mano, que adelantemos el  
admita parada alguna en la fecha de  
días quentos de propios amigos entra  
de librada, por la que no estando en el  
dicho día, con Permiso de la persona o  
quien se libro, con aversión <sup>o</sup> de que  
lo que en otra forma se aborare serán  
responsables los que la comiterean —  
Y mas condeno a los Alcaldes ordinarios Delegados  
Procuradores Simón, y demás Mostradores por  
la fuerza causa de proxeder en la parada constar  
y salarios, quienes se repartieren allí que importare @  
tal Declaración en sueldo munomuno, no haciendo  
luego la paga, quemar, y oír ~~el~~ <sup>el</sup> ~~el~~ <sup>el</sup>  
sila, y como retomado los señores procuradores que  
los Capitanajes, y Mostradores, y moneciones  
desempeñados empleos, y otros Mayores, quienes

